



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2020-00582-00  
REF: - EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.  
DDO: DIEGO FERNANDO HOLGUIN BURITICA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1198  
Santiago de Cali, Diciembre catorce (14) de Dos Mil Veinte (2.020)

CREDIVALORES- CREDISERVICIOS SA. quien actúa a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra DIEGO FERNANDO HOLGUIN BURITICA para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts: 82, 84 del Código General del Proceso , el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra DIEGO FERNANDO HOLGUIN BURITICA a favor de CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A. para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.- DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$17.117.153.00) por concepto de capital del pagare No. 913851440023

3.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de abril de 2019 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería al Abogado CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 1.088.251.495 y portador de la T.P No 178.921 del C.S.J para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez

*Jairo Alberto Urrea*

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

06

Cali 21 de Enero 2021

En estado No. 004 do hoy

notifiqué a las partes el auto anterior

*[Firma]*

Cali de 13 ENF 2021

En estado No. 002 do hoy

notifiqué a las partes el auto anterior

*[Firma]*